

ENFERMEDAD PROFESIONAL

PASO A PASO

Todas las claves de la enfermedad profesional: concepto, normativa, prestaciones, responsabilidades, indemnizaciones y procedimientos asociados

EDICIÓN 2023

Incluye formularios



ENFERMEDAD PROFESIONAL

Todas las claves de la enfermedad profesional:
concepto, normativa, prestaciones, responsabilidades,
indemnizaciones y procedimientos asociados

EDICIÓN 2023

**Obra realizada por el Departamento de
Documentación de Iberley**

COLEX 2023

Copyright © 2023

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1359-833-8
Depósito legal: C 323-2023

SUMARIO

1. ¿QUÉ ES UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL?	11
1.1. Normativa nacional	14
1.2. Normativa internacional: UE y OIT	17
1.3. Diferencias con el accidente de trabajo.	19
1.4. Diferencias con la enfermedad común	20
1.5. Consideraciones generales sobre las contingencias profesionales y su incidencia sobre las prestaciones	23
1.5.1. Cobertura del riesgo y cotización	24
1.5.2. Incapacidad temporal	27
1.5.3. Prestaciones por muerte y supervivencia	30
1.5.4. Lesiones permanentes no invalidantes.	33
1.5.5. Incapacidad permanente	33
1.5.6. Otros subsidios derivados de contingencias profesionales.	36
1.5.7. Asistencia sanitaria	37
1.5.8. Recargo de prestaciones	39
1.6. La enfermedad profesional en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos	40
2. PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES FRENTE A LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES	45
2.1. Reconocimientos médicos	45
2.1.1. Reconocimientos médicos en función de los riesgos inherentes al trabajo	46
2.1.2. Normas específicas de los reconocimientos médicos para enfermedades profesionales	48
2.1.3. No superación de los reconocimientos médicos por parte del trabajador como causa extintiva.	51
2.2. Traslado de puesto de trabajo	52
2.3. Periodos de observación	53
2.4. Enfermedad profesional como desencadenante de la incapacidad profesional.	54
2.4.1. ¿Cómo valora el INSS la capacidad laboral de un trabajador?	55
2.4.2. ¿Cómo valoran los tribunales la capacidad laboral de un trabajador?	72
2.4.3. ¿Cómo solicitar una prestación contributiva por incapacidad permanente?	75

3. CALIFICACIÓN, RECLAMACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA EP	87
3.1. Competencia para calificar una enfermedad como profesional	87
3.2. ¿Cómo reclamar una enfermedad profesional?	90
3.3. ¿Cómo solicitar el cambio de contingencia?	91
3.4. Gestión y control de la incapacidad temporal por las mutuas	94
3.4.1. Emisión de parte de alta, baja, confirmación y reconocimientos médicos.	94
3.4.2. ¿Cómo reclamar las altas médicas en procesos de IT derivados de contingencias profesionales?.	98
3.5. Comunicación de la existencia de enfermedad profesional.	107
4. TIPOS DE RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES ASOCIADAS A LA ENFERMEDAD PROFESIONAL	109
4.1. Responsabilidad del empresario en caso de enfermedad profesional	109
4.1.1. Responsabilidad administrativa.	111
4.1.2. Responsabilidad laboral-prestacional: recargo de prestaciones	112
4.1.3. Responsabilidad penal	112
4.1.4. Responsabilidad civil	113
4.2. Indemnizaciones asociadas a las contingencias profesionales	115
4.2.1. Prestaciones abonadas mediante indemnizaciones a tanto alzado	115
4.2.2. Recargo de prestaciones en caso de AT y EP	116
4.2.3. Indemnización por seguro de convenio colectivo	126
4.2.4. Indemnización por daños y perjuicios	130
5. LISTA ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES PROFESIONALES	135
5.1. Grupo 1: enfermedades profesionales causadas por agentes químicos	137
5.2. Grupo 2: enfermedades profesionales causadas por agentes físicos	146
5.3. Grupo 3: enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos	158
5.4. Grupo 4: enfermedades profesionales causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados del cuadro de enfermedades profesionales	167
5.5. Grupo 5: enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados	177
5.6. Grupo 6: enfermedades profesionales causadas por agentes carcinogénicos.	184
5.7. Enfermedades cuyo origen laboral se sospecha.	193

**ANEXO.
FORMULARIOS**

Escrito en solicitud de traslado de puesto de trabajo por enfermedad profesional	201
Demanda de gran invalidez derivada de enfermedad profesional (previa concesión de prestación en grado inferior)	203

SUMARIO

Demanda para el reconocimiento de prestaciones de muerte y supervivencia (prestación de viudedad) por accidente de trabajo o enfermedad profesional	209
Demanda para el cambio de contingencia de una prestación por incapacidad temporal	213
Formulario para la solicitud al INSS de resolución expresa de recargos de las prestaciones económicas en caso de AT y EP	217
Escrito solicitando el cambio de contingencia por IT al INSS	219
Reclamación administrativa previa solicitando cambio de contingencia de una prestación por incapacidad temporal	223
Demanda en reclamación de daños y perjuicios derivados de enfermedad profesional por falta de medidas de seguridad	225
Reclamación administrativa previa ante mutua por la extinción de la prestación de IT debido a incomparecencia a reconocimiento médico (modelo genérico)	237
Escrito de alegaciones tras la reclamación efectuada por la mutua ante el reconocimiento de incapacidad permanente por contingencia profesional...	241

1.

¿QUÉ ES UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL?

Conforme al art. 157.1 de la LGSS «se entenderá por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta ley, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional». Así, para saber si nos encontramos ante una enfermedad profesional, habrá que analizar si el causante reúne los tres requisitos que la citada norma exige para ello (STS, rec. 1515/2013, de 5 de noviembre de 2014, ECLI:ES:TS:2014:5221 y STS, rec. 2539/2005, de 13 de noviembre de 2006, ECLI:ES:TS:2006:8323):

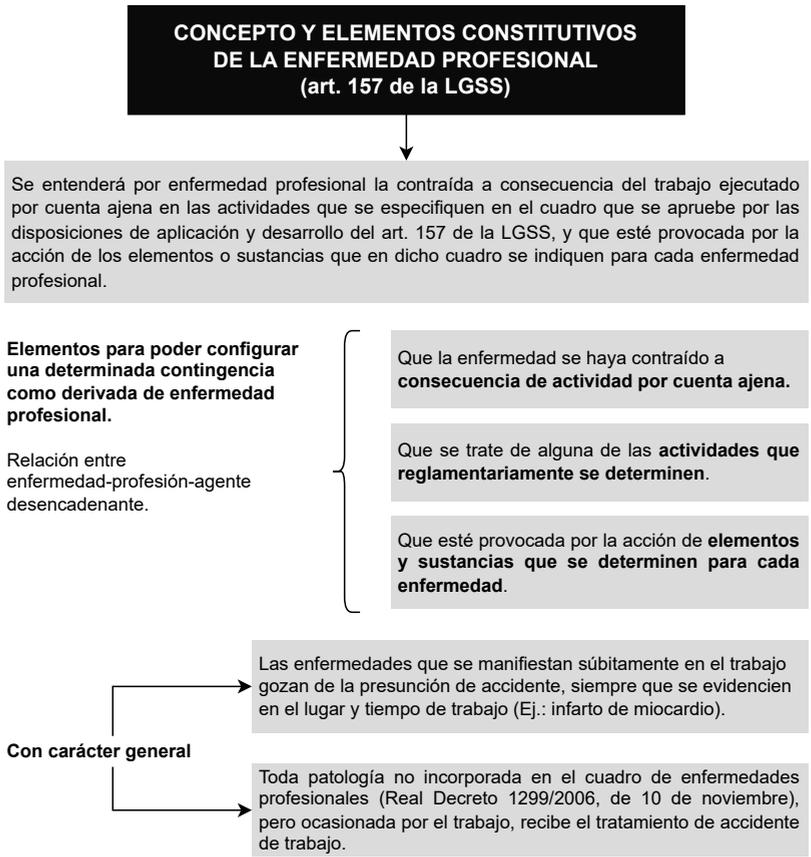
- Que la enfermedad se haya contraído a consecuencia del trabajo realizado por cuenta ajena.
- Que se trate de alguna de las actividades que reglamentariamente se determinen.
- Que esté provocada por la acción de elementos y sustancias que se determinen para cada enfermedad.

De manera reiterada el TS viene recalcando que **esta calificación surge cuando concurre una actividad de las tipificadas con la patología normativamente asociada a ella, mientras que el nexo de causalidad se presume y no necesita acreditación.** (STS, rec. 3749/2017, de 10 de marzo de 2020, ECLI:ES:TS:2020:1070).

El **cuadro de enfermedades profesionales** se contiene actualmente en el RD 1299/2006, de 10 de noviembre, donde se clasifican en seis grupos, organizados por agentes, subagentes, actividades, códigos y enfermedades profesionales, con la relación de las principales actividades capaces de producirlas. El legislador ha optado, para la determinación de la existencia de una enfermedad profesional, por seguir el sistema o modelo de «lista», por el que se atribuye la consideración de enfermedad profesional a toda aquella recogida en una lista que acoge además las sustancias y ámbitos profesio-

nales o sectores en que está presente, vinculando todo estos elementos, siguiendo, como dice la exposición de motivos del Real Decreto 1299/2006, «la Recomendación 2003/670/CE de la Comisión, de 19 de septiembre de 2003, relativa a la lista europea de enfermedades profesionales».

A modo de resumen, para poder configurar una determinada contingencia como derivada de enfermedad profesional habrá de estarse a una serie de elementos (STS, rec. 3406/2006, de 26 de junio de 2008, ECLI:ES:TS:2008:4671):



Con carácter general, antes de su análisis pormenorizado, conviene ser conscientes de una serie de situaciones que influirán en la calificación o consideración de una enfermedad como EP:

- Existe un **desequilibrio en la declaración de EP dentro de los distintos grupos del listado de enfermedades profesionales**, donde encontramos una mayor de concentración en las enfermedades profesionales asociadas a patologías musculo esqueléticas (Grupo 2. Agentes físicos) y enfermedades de la piel (Grupo 5) frente a otros grupos.

- En la declaración de la enfermedad profesional interviene **distintas figuras tanto a nivel empresarial como institucional**: mutua, INSS, Servicio Público de Salud (SPS), servicio de prevención, etc., esto implica un alto grado de descoordinación o falta de formación de alguno de ellos sobre la patología laboral.
- La **calificación de las enfermedades como profesionales** corresponde a la entidad gestora respectiva [INSS o Instituto Social de la Marina (ISM)].
- El **inicio del procedimiento** puede derivar de solicitud de la persona trabajadora, de oficio por el INSS o Instituto Social de la Marina (ISM), a propuesta de la mutua o empresa colaboradora, por parte de la inspección médica (SPS) o a petición de la Inspección de Trabajo.
- **Dudas interpretativas** (a menudo resueltas por los tribunales) sobre la aplicación del RD 1430/2009, de 11 septiembre, o desconocimiento del mismo.

CUESTIÓN

¿Quién deberá probar la existencia de una enfermedad profesional?

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido señalando que, a diferencia del accidente de trabajo respecto del que es necesaria la «prueba del nexo causal lesión-trabajo» para la calificación de laboralidad, en virtud de la presunción contenida en el art. 157 de la LGSS, tal prueba no se exige al trabajador en ningún caso en las enfermedades profesionales listadas. (STS n.º 764/1986, de 19 de mayo, ECLI:ES:TS:1986:12809; STS n.º 488/1991, de 19 de julio, ECLI:ES:TS:1991:4321; y STS, rec. 2990/2004, de 14 de febrero de 2006, ECLI:ES:TS:2006:1763). Es decir, existe una presunción de enfermedades provocadas por el trabajo, dejando la carga de la prueba del lado del empresario.

RESOLUCIONES RELEVANTES

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, rec. 481/2019, de 13 de mayo de 2019, ECLI:ES:TSJGAL:2019:3289

Analiza el caso de una enfermera que prestando servicios para el Servicio Gallego de Saúde (Sergas) inicio situación de incapacidad temporal con el diagnóstico de «gripe debida a virus de la gripe aviar identificado»; y, en el que constaba que en la unidad de enfermería de hematología/cirugía vascular en la que presta servicios la demandante ingresaron a tres pacientes diagnosticados de gripe A, de los cuales al menos dos de ellos estuvieron a cargo de la demandante con carácter previo al contagio. El INSS inicio de oficio expediente de determinación de contingencia referido al proceso de incapacidad temporal y en resolución de marzo de 2017 había declarado que este proceso derivaba de contingencias comunes.

En el supuesto analizado, la sala de lo social entiende que *el proceso de IT de la enfermera diagnosticada de gripe aviar varios días después del contacto con pacientes que padecían la misma enfermedad infecciosa que ella, tuvo lugar por la exposición —con motivos laborales— al agente biológico y, por lo tanto, el origen de su situación de IT es claramente profesional.*

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias n.º 1802/2016, de 13 de septiembre, ECLI:ES:TSJAS:2016:2490

En relación al traslado del trabajador al encontrarse enfermedad profesional en los reconocimientos médicos, por aplicación del art. 48 de la Orden de 9 de mayo de 1962, en los supuestos en los que quien sufre un mal de origen profesional no podrá ser trasladado a otro puesto de trabajo de su misma empresa que excluya la manifestación de dicho mal o su agravación, y en cuyo caso se ha de disponer por la empresa la baja en la misma, otorgándosele al trabajador una determinada protección que es distinta del reconocimiento de la incapacidad permanente total, y que precisamente es a cargo de la empresa que viene obligada a tener que abonar al trabajador, cuya baja en la empresa acuerda, un subsidio protector de esa situación especial que es equivalente al salario íntegro del trabajador durante un periodo máximo de doce mensualidades, tratándose por lo tanto de un subsidio protector a cargo del empresario y motivado por tener que causar baja en la empresa el trabajador afectado de una enfermedad profesional por no existir en la misma un puesto de trabajo que excluya la posibilidad de agravación de su patología.

Sentencia del Tribunal Supremo, rec. 3406/2006, de 26 de junio de 2008, ECLI:ES:TS:2008:4671

En recurso de casación para la unificación de doctrina se discute la existencia de enfermedad profesional en un caso de cáncer de laringe consecuencia de la continuada exposición a la inhalación del polvo de amianto (asbestosis). El Tribunal Supremo, en base a la legislación aplicable, contesta afirmativamente puesto que, si una simple irritación de las vías respiratorias se puede considerar como enfermedad profesional, con mucha más razón ha de encuadrarse en dicho concepto la más grave dolencia del cáncer de laringe producido por la prolongada exposición a la inhalación del polvo de amianto.

1.1. Normativa nacional

Las normas específicas sobre enfermedades, profesionales tuvieron una primera formulación general en el Decreto de 10 de enero de 1.947, que estableció su aseguramiento especial, que ya existía desde el Decreto de 3 de septiembre de 1.941 para silicosis; a aquél, siguió el Decreto 792/1961, de 13 de abril, reglamentado por la Orden del Ministerio de Trabajo de 9 de mayo de 1.962 y el Real Decreto 1995/1978, de 12 de mayo, mínimamente modificado por el Real Decreto 2821/1.981, de 27 de noviembre. Las normas vigentes están contenidas en la Ley General de la Seguridad Social, y en sus disposiciones reglamentarias, como es el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro, estructurándose dicho cuadro de enfermedades profesionales de acuerdo con los siguientes grupos:

- Grupo 1: Enfermedades profesionales causadas por agentes químicos.
- Grupo 2: Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos.
- Grupo 3: Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos.
- Grupo 4: Enfermedades profesionales causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados.

- Grupo 5: Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados.
- Grupo 6: Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinogénicos

De modo no exhaustivo, podemos citar:

- Arts. 15, 40.2 de la Constitución Española (CE).
 - El art. 40.2 de la CE dispone que «los poderes públicos fomentaran una política que fomente la formación y readaptación profesionales: velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizaran el descanso necesario».
- Arts. 5, 82, 169.1.b), 170, 176, 201, 283.1, 284, 157, 158 y D.F. 8.ª de la Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS).
- Arts. 2.b), 96.2, 142 y D.F. 5.ª de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (LJS).
- Arts. 1, 2.1, 4.1.2.5.7.8, 5.3, 6.1, 11, 14.1.2, 15.5, 16.1.2, 21-26, 27.1, 28.2, 29.5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).
 - El art. 4.7 de la LPRL establece que deben revisarse la evaluación inicial de los riesgos cuando cambien las condiciones de trabajo: cualquier característica que pueda tener influencia significativa en la generación de riesgos para la Seguridad y salud de los trabajadores.
 - Los arts. 4 y 6 de la LPRL establecen que las condiciones en materia de prevención de riesgos laborales deberán cambiarse cuando las mismas circunstancias cambien. Incluye la naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente.
 - El art. 17.2 de la LPRL establece que «los equipos de protección individual deben utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo».
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP).
 - El art. 3.1 del RSP establece que «se debe realizar un análisis epidemiológico según los datos aportados por el sistema de información sanitaria u otras fuentes disponibles».
- Art. 4.2. d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).
- Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro (**actual cuadro de enfermedades profesionales** a que se refiere el artículo 157 de la LGSS).

ENFERMEDAD PROFESIONAL

PASO A PASO

«Se entenderá por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena o propia en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta ley, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional».

De la definición de enfermedad profesional contenida en la Ley General de la Seguridad Social vemos que se trata de concepto cuya presunción surge cuando se haya contraído a consecuencia del trabajo realizado dentro de una serie de actividades determinadas reglamentariamente y por la acción de elementos y sustancias también concretados para cada enfermedad.

Nuestra guía estudia la EP desde cinco puntos de vista:

- El concepto de enfermedad profesional y sus elementos constitutivos, prestando especial atención a las contingencias profesionales y su incidencia sobre las prestaciones.
- La protección de los trabajadores frente a las enfermedades profesionales: reconocimientos médicos, traslado de puesto de trabajo, periodos de observación y la enfermedad profesional como desencadenante de la incapacidad profesional.
- Calificación, reclamación y notificación de la EP.
- Tipos de responsabilidades e indemnizaciones asociadas a la enfermedad profesional.
- Lista española de enfermedades profesionales, repasando la conceptualización de cada grupo establecido en el cuadro de enfermedades profesionales, sus criterios técnicos y normas relacionadas, enfermedades más frecuentes en cada caso y la casuística analizada por la doctrina y jurisprudencia.



www.colex.es



PVP 16,00 €

ISBN: 978-84-1359-833-8

